

SECRETARIA A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio Sírvase Proveer Cali, 11 de Septiembre de 2020
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO DE TRAMITE N° 197
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00322

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

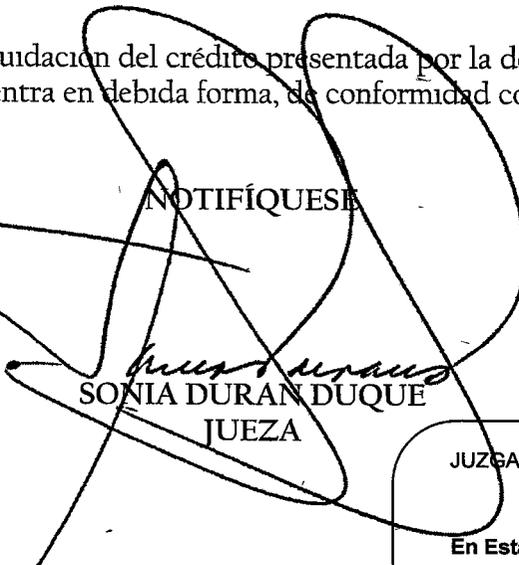
Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 97 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 16 SEP 2020 a las 8 00
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria